

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2026-MPCH

Chachapoyas 06 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 0155-2026-MPCH/ GDHPS de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo humano y promoción social y el Informe Legal N° 051-2026-MPCH/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2026, de la oficina general de asesoría jurídica opina que es legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que convoque a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado La Morada para el periodo 2027-2030.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42 de la citada Ley, establece que los decretos de alcaldía constituyen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", se establecen nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", dispone que estas elecciones se realizan en fecha única, el primer domingo del mes siguiente a la elección de alcaldes provinciales y distritales. Asimismo, establece que el alcalde provincial debe efectuar la convocatoria con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, informando de ello al Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la provincia de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 242 del 03 de mayo de 2022, precisa que el alcalde Provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día 4 de octubre de 2026; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001- 2026-GG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales modifica el cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, quedando establecida la fecha para la jornada electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados, el día 1 de noviembre de 2026;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Que, mediante informe N° 0155-2026-MPCH/GDHPS de fecha 05 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social remite el proyecto de decreto de alcaldía que convoca a elecciones de autoridades de la Municipalidad Centro Poblado La Morada para el periodo 2027-2030.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2026-MPCH/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente, convocar mediante decreto de alcaldía, a elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de La Morada para el periodo 2027 - 2030, para el día 1 de noviembre de 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de La Morada para el periodo 2027 - 2030, de la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas, a llevarse a cabo el día 1 de noviembre de 2026.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub gerencia de Participación Ciudadana y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, desarrollar las acciones que correspondan, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y la normativa conexas.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, comunicar al Jurado Nacional de Elecciones - JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario de mayor circulación Regional y a la oficina de comunicación social y relaciones públicas, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA